

Fecha de recepción: 2016-05-02
 Fecha de aceptación: 2016-05-11

Las defensorías de los Derechos Universitarios: una institución necesaria

Víctor Orozco*

A lo largo de este tiempo, las defensorías de los derechos universitarios han mostrado su bondad y su utilidad para evitar que se consumen afectaciones a legítimos intereses de académicos, profesores o trabajadores administrativos. O bien, para reparar los daños causados cuando éstos no hayan sido irreversibles. A través del dictado de medidas precautorias ha sido posible en múltiples ocasiones, prevenir estas afectaciones imposibles de resarcir y abrir un espacio para la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, o en su defecto, para que éstas examinen con mayor detenimiento el acto reclamado y vean sobre su pertinencia o conveniencia.

Por otra parte, la presencia de las defensorías en los centros de enseñanza e investigación está contribuyendo poderosamente a establecer un sano equilibrio entre las diversas instancias y órganos de gobierno que componen la estructura de las instituciones educativas. Como se sabe desde siempre, el ejercicio del poder, así no venga acompañado con el uso de fuerzas físicas, tiende a extralimitarse y arrollar obstáculos legales.

La actuación de un organismo comprometido con la legalidad ante todo, sin relaciones de subordinación con las máximas autoridades administrativas y sujeto sólo al mandato de los Consejos Universitarios, es una incontestable ayuda para mantener el orden jurídico en el interior de las casas de estudio y a sus autoridades circunscritas al área de su competencia.

La participación de las defensorías en eventos en los que se promueve la defensa o protección de los derechos humanos y en especial aquellos de los cuales son titulares los integrantes de las comunidades universitarias y tecnológicas, la información y difusión de estos derechos a los interesados, así como de las vías y medios que tiene para salvaguardarlos, es un recurso que ha enriquecido e impactado positivamente en la vida de las instituciones y, a través de la influencia de éstas, en la vida de la sociedad entera.

Según encuestas y sondeos de opinión realizados en México y en otros países, las universidades y centros de educación superior están en la cúspide de aquellas instituciones que gozan de mayor credibilidad entre la población. Fuerza es destacar la relevancia y significado de este hecho, en medio de la crisis de confianza que aqueja a partidos políticos, organismos legislativos, cuerpos policíacos y autoridades ejecutivas. La integración de las defensorías a las universidades, dota a éstas de una mayor capacidad para mantener y agrandar su calidad moral entre todas las colectividades. En el mismo sentido, se han constituido en un fuerte impulsor de una cultura de la ciudadanía en contraposición a los viejos hábitos de la sumisión y del vasallaje, propios de las instituciones ganadas por el patrimonialismo. Los estudiantes, académicos y trabajadores administrativos, saben, cuando acuden a las defensorías, que su situación y su defensa no dependen del amiguismo, de las

*Docente-investigador de la UACJ.



influencias o de la buena voluntad de algún funcionario, sino que sus derechos están salvaguardados en la ley.

Estas circunstancias no son poca cosa si reflexionamos sobre la impasable impunidad que campea en el país, en la corrupción que se extiende por el esqueleto del aparato estatal. Quizás a las universidades les esté reservada ahora la suerte de ser uno de los principales instrumentos de salvación de la nación, y por ello, deben ser ejemplo de transparencia en el uso de los recursos públicos y de respeto a la ley. No hacerlo, sumaría un agravio y una desesperanza más al agobiado pueblo mexicano.

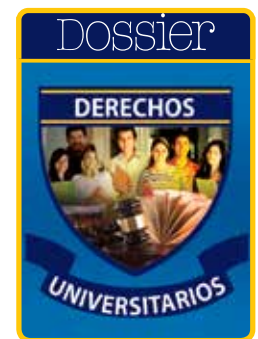
En el cumplimiento de sus cometidos, las defensorías han de contar sobre todo con la respetabilidad, la independencia de criterio, la capacidad de convocatoria y la sensatez de sus titulares y colaboradores. Puesto que carecen de un poder coercitivo, deben suplir esta ausencia con su prestigio, de manera tal que una recomendación emitida lleve la garantía de haber sido antecedida por la reflexión y el análisis profundo de los hechos y sea de esta forma incontrovertible.

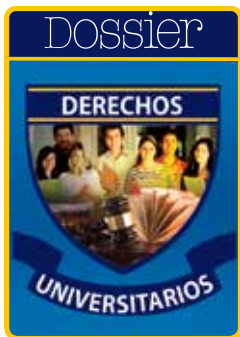
La universidad moderna, y en general todas las instituciones de enseñanza superior, no deben concebirse ya sin un órgano interno de defensa de los derechos de sus miembros. La existencia de esta entidad debe ser en el futuro uno de los criterios para evaluar el desempeño de los centros de estudio, como lo son ahora los

organismos de transparencia, la cantidad de programas acreditados, el número de académicos en el Sistema Nacional de Investigadores o en otros rangos previstos por el gobierno federal, los proyectos de investigación financiados desde afuera, etcétera.

No obstante que en México surgió desde 1985 la primera de las defensorías en la Universidad Nacional, hoy en la mayoría de las Instituciones de Educación Superior (IES) no existe. Se hace necesario impulsar reformas a los ordenamientos jurídicos pertinentes, a fin de imponer como un deber de las IES el establecimiento de una defensoría u organismo similar. Hoy debe impulsarse la iniciativa para promover los cambios constitucionales y legales, así como en las operaciones de financiamiento de las instituciones de educación superior, con el propósito de implantar la obligatoriedad de crear en el seno de cada una de ellas la Defensoría de los Derechos Universitarios. Con ello alentaremos decididamente el desarrollo de estos organismos y se les dotará de seguridad y permanencia en la estructura de las universidades o IES.

Respecto a la materia de trabajo de las Defensorías de los Derechos Universitarios señalo que operan como entidades apegadas a las normas universitarias y en su actuación no tienen cabida criterios derivados de preferencias o aversiones políticas, ideológicas o personales, tanto en sus vínculos con los quejosos como con las autoridades. Su misión es velar por el respeto al orden jurídico uni-





versitario, buscando que en todos los procedimientos se respete la legalidad. Al mismo tiempo, las defensorías representan organismos de equilibrio que pueden dar cauce a los reclamos de los universitarios y asimismo resguardar los intereses de la institución. Teniendo en cuenta que en las defensorías no obramos como abogados particulares, los quejosos pueden recibir de nosotros un apoyo legal para hacer valer sus derechos, pero también un razonamiento fundado en el que se les haga ver la inconsistencia de sus demandas o la carencia de motivos legales para formular sus peticiones.

Las defensorías constituyen una de las grandes novedades en las IES y el hecho de que hayamos encontrado una forma organizativa nacional como es la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU), nos permite apoyar no sólo su crecimiento numérico y despliegue por toda la República, sino también coadyuvar para que cada vez sean mejores; sus titulares individuos mejor capacitados y de la más alta calidad humana. Tenemos claro que su preparación e independencia de criterio los colocan en un sitio honoroso dentro de las universidades e institutos, como un sólido pilar que no se deja arrastrar por pasiones políticas o intereses mezquinos. En las defensorías, no miramos si el quejoso es de tal o cual partido, confesión religiosa, equipo político interno o militante de cualquier causa. Examinamos tan sólo su queja, sus pretensiones y si le asiste la razón de acuerdo con la ley.

Luego obramos en consecuencia.

Hay dos esferas que se encuentran vedadas a la actuación del defensor: la evaluación de maestros y estudiantes, y los conflictos de carácter laboral. Toda vez que estos espacios se encuentran firmemente imbricados con los derechos derivados del estatus académico de profesores y estudiantes, vale la pena señalar los criterios generales a los que se ha arribado en la práctica en las defensorías. Sobre el primer punto, cuando algún quejoso, estudiante o académico acude buscando la protección de sus derechos por la Defensoría, tratándose de alguna inconformidad por calificaciones o evaluaciones, la intervención del órgano defensor se circunscribe a examinar si en el procedimiento respectivo se respetaron las garantías legales del quejoso, como es la de audiencia que comprende el derecho a conocer los criterios con los cuales fue evaluado o calificado, y a inconformarse con el resultado final, haciendo uso de los recursos de impugnación que la ley le otorgue.

Por lo que hace a los académicos, debe considerarse que éstos, al menos los de las instituciones públicas, gozan de un estatuto jurídico específico, derivado de las leyes orgánicas y de los reglamentos o estatutos expedidos por el órgano competente interno de aquéllas. Desde siempre, la Universidad ha sido concebida como una comunidad en la cual sus integrantes tienen derechos propios, independientemente de que sean al mismo tiempo empleados al servicio

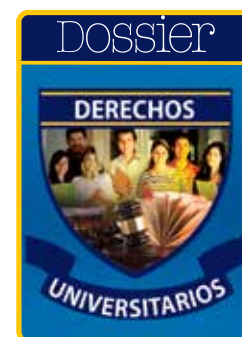


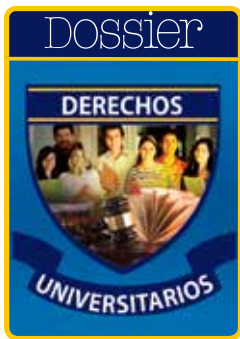
de un patrón, criterio establecido en México con la reforma constitucional de 1978. Entre los derechos específicos de los maestros destacan, por vía de ejemplo, los de la libertad de cátedra, de organización, de expresión, de evaluación equitativa de sus méritos, de ser juzgados por sus pares, de ser oídos antes de la aplicación de sanciones. Los ordenamientos universitarios les confieren estos derechos suplementarios a los que tienen en su carácter de trabajadores y que tutelan la Constitución General de la República y la Ley Federal del Trabajo entre otras normas. La protección de estos derechos universitarios o institucionales es justamente la materia de trabajo de las defensorías. De la misma manera que en el caso de las evaluaciones, el trabajo de éstas es el examen legal del procedimiento mediante el cual alguno de los académicos fue sancionado, ya sea con la mínima penalidad que establece el reglamento respectivo o con la máxima, que es la expulsión de la Universidad, equivalente en la práctica a un despido. Por consecuencia, debemos entender que la no intervención de las defensorías en asuntos laborales, se refiere exclusivamente a los juicios o procedimientos que se ventilan en los tribunales del trabajo. Y, puesto que todos los derechos de los académicos establecidos en la normatividad propia tienen conectividad con los derechos laborales por vía indirecta, también a éstos protegen. Sobre este punto deben agregarse que las reformas constitucionales recientes, eliminaron la prohibición establecida en el texto previo en la cual se vedaba

a las comisiones de derechos humanos su intervención en materia laboral. Ateniéndonos a esta expansión constitucional de los temas propios de los organismos protectores de derechos humanos, hemos de concluir que las defensorías universitarias tienen también un campo de actuación cada vez más amplio que incluye el amparo de derechos académicos-laborales.

Otro tema de relevancia en la actualidad viene de la intervención del Poder Judicial Federal en la vida interna de las universidades a través de la vía del juicio de amparo, al cual se recurre con mayor frecuencia. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado un criterio en el que señala que las universidades públicas son organismos públicos descentralizados con autonomía especial, que implica autonormación y autogobierno, en atención a la necesidad de lograr mayor eficacia en la prestación del servicio que les está atribuido y que se fundamenta en su libertad de enseñanza, sin que ello signifique su disgregación de la estructura estatal ya que se ejerce en un marco de principios y reglas predeterminadas por el propio Estado.

Inicialmente el máximo tribunal del país no consideraba como autoridad sujeta al juicio de amparo a las universidades públicas, sin embargo, a partir de la decisión que tomó en el año de 1996, su estatus jurídico cambió y hoy, inconformidades de estudiantes, de profesores, elecciones y procedimientos internos para el nom-





bramiento de autoridades, etcétera, pueden ventilarse a través del juicio constitucional. Esta intervención del juez de garantías ha dotado de cierta seguridad jurídica a la población universitaria, pero a su vez, ha generado otras problemáticas consustanciales a la función operativa del sistema de justicia mexicano. La lentitud en resolver los asuntos, las dificultades que naturalmente se presentan para conocer el contexto interno y el ambiente intelectual de las universidades, son dos ejemplos de ello. El que un juez no conozca la dinámica interna de las universidades puede llevar a sentencias apegadas a derecho pero injustas y tardadas, que en vez de ayudar a resolver el conflicto planteado, hagan más confusos e inseguros los derechos de los universitarios.

En este contexto, organismos como las defensorías que tienen como fin proteger la legalidad, bajo los principios de sensatez e imparcialidad, pueden coadyuvar eficazmente a que cualquier conflicto alcance una solución dentro de nuestro marco jurídico y de nuestras instituciones sin el desgaste interno y externo, evitando el daño a las funciones y al concepto general que de la universidad tienen la colectividades, generalmente ubicado entre los de mayor estima y respetabilidad.

Quizá vale la pena agregar que con la instauración de los organismos de defensa de los derechos universitarios, se desarrolla cotidianamente este nuevo campo para los juristas y profesionales del derecho o, en ge-

neral, para los preocupados por estos asuntos que a todos nos interesan.